POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid

RESOLUCIÓN Nº

Radicado: S 202635000770
Fecha: 14/10/2026

Tipo: RESOLUCIONES RECTORALES

202635000770

Por medio de la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI_VA_6083_2026, cuyo objeto es: "Licenciamiento de software Microsoft bajo la modalidad OVS-ES (Open Value Subscription) para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid"

EL VICERRECTOR ADMINISTRATIVO

El Doctor OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.530.179, nombrado mediante Resolución Nro. 202205000406 del 06 de julio de 2022, y su respectiva Acta de Posesión suscrita, en uso de las facultades y funciones delegadas mediante Resolución Rectoral No. 202635000457 del 24 de julio de 2026, el artículo 24 literal i) del Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011,
sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes,

CONSIDERANDO:

1. El Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid es una institución de educación superior con amplia trayectoria en el país, fue fundada en el año 1964 y se encuentra ubicada en el Departamento de Antioquia. Su sede principal tiene lugar en la ciudad de Medellín, también cuenta con dos centros regionales en los municipios de Rionegro y Apartadó, además de contar con dos granjas: Granja Jhon Jairo González y Granja Román Gómez Gómez, un Centro de Laboratorios y Experimentación ubicado en el Municipio de Bello y un núcleo adicional en Niquía.

2. Ofrece educación superior en los niveles técnico, tecnológico y profesional mediante una oferta de programas académicos de pregrado y posgrado en distintas áreas de la ingeniería, la administración, las ciencias agrarias, la comunicación audiovisual, el deporte y la recreación. Su oferta académica incluye cursos de educación continua y educación no formal.

3. A lo largo de sus más de 50 años de historia, el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid se ha destacado por ser el más importante centro de educación tecnológica del país.

4. El licenciamiento Open Value Subscription (OVS) en entidades públicas se centra en la optimización del presupuesto, la estandarización tecnológica y el cumplimiento normativo. Se articula mejor a través de cuatro pilares estratégicos clave:

- Optimización y planeación presupuestal: el modelo OVS permite diferir el pago en cuotas anuales (suscripción) en lugar de realizar una alta inversión de capital inicial, lo cual es ideal para la austeridad del gasto público. Además, facilita proyectar los costos fijos en los Planes Anuales de Adquisiciones (PAA).
- Flexibilidad ante la fluctuación de personal: permite ajustar el número total de licencias (aumentar o reducir) al final de cada año según las variaciones en la planta de personal, evitando pagar por software ocioso o subutilizado.

icontec ISO 9001 SC5206-1 IQNET

- Estandarización y ciberseguridad: garantiza que toda la entidad utilice las versiones más recientes y seguras de las aplicaciones, lo cual es obligatorio para cumplir con los estándares de seguridad de la información y la gestión de la privacidad de los datos ciudadanos.
- Cumplimiento normativo y auditoría: minimiza el riesgo de sanciones por el uso de software no licenciado y asegura el pleno cumplimiento de las leyes de derechos de autor y políticas de cero tolerancia a la piratería en el Estado.

5. Por lo anterior, es necesario contratar el servicio de licenciamiento de software Microsoft, bajo la modalidad de Open Value Subscription, durante un año, lo cual permite regularizar y actualizar el software de manera permanente y abarca totalidad de las necesidades de software Microsoft requeridas, y nos da cobertura total de la plataforma Microsoft instalada en la institución y de esta forma el Politécnico asegura tener el software de Microsoft legalmente.

6. Para este proceso de contratación se cuenta con la disponibilidad presupuestal de **CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/L ($168.510.895)** IVA incluido.

7. Que el Comité COS mediante Acta 39 del 22 de septiembre de 2026, estimó como Selección Abreviada Modalidad Subasta Inversa Electrónica el mecanismo para la mencionada selección del contratista en los términos del numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y contiene la información la señalada en el artículo 2° Numeral 2°, literal a) de la Ley 1150 de 2007, mediante la modalidad del artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, adelantado en forma electrónica por el SECOP II.

8. Que el plazo de ejecución es de Trece (13) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. El plazo para la fase técnica de implementación y aprovisionamiento digital de la plataforma será de hasta treinta (30) días calendario. Una vez estabilizado el entorno, la vigencia del licenciamiento operativo anual será de doce (12) meses. En todo caso, los servicios conexos de soporte técnico especializado, la mesa de ayuda de primer nivel contratada y las garantías de estabilidad del servicio cubrirán de forma remanente la totalidad de los trece (13) meses del plazo contractual hasta su liquidación.

9. Que el 02 de octubre de 2026 se publicó por el SECOPII el aviso de convocatoria, los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones y CDP.

10. Que el presente proceso fue objeto de observaciones el cual se le dio las respectivas respuestas.

11. Que el Comité Estructurador, Asesor y Evaluador para el presente proceso de selección, fue designado de conformidad con la Resolución 202635000478 del 30 de julio de 2026 de la Vicerrectoría Administrativa y la Resolución Rectoral No. 202635000457 del 24 de julio de 2026.

12. Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015, debe darse un amplio margen de participación a los diferentes organismos y veedurías ciudadanas, las cuales podrán ejercer el controlsocial del presente proceso de selección.

13. Que, atendiendo la Circular CCE- 001 - 2021, expedida Colombia Compra Eficiente, a partir del 1 de abril de 2021, todos los procesos de selección adelantados, deben desarrollarse a través del SECOP ll, y, por lo tanto, es a través de dicha plataforma, donde se realizarán las

interacciones con los participantes, para lo cual estos deberán consultar los instructivos dispuestos por Colombia Compra Eficiente en la página https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii.

14. Que por tratarse de un proceso de selección cuyo valor NO supera 125.000 dólares y de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso será LIMITADO A MIPYME DEPARTAMENTAL, toda vez que, dentro del término estipulado en el cronograma, se recibieron varias solicitudes de LIMITACIÓN A MIPYME COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO EN LOS DEPARTAMENTOS O MUNICIPIOS EN DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO en el CASO PARTICULAR ANTIOQUIA. Por lo tanto, el proceso está abierto a cualquier interesado que ostente los requisitos y podrán presentar propuestas hasta el día estipulado para el cierre, de conformidad con el Decreto de 1082 de 2015 en su artículo No 2.2.1.2.4.2.2.

15. Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, es deber del representante legal o su delegado ordenar mediante acto administrativo motivado la apertura del proceso de selección en su Institución.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Dese inicio formal al proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa SASI_VA_6083_2026, cuyo objeto es: “Licenciamiento de software Microsoft bajo la modalidad OVS-ES (Open Value Subscription) para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid”. El proceso de selección se desarrollará de acuerdo con las reglas contenidas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del Pliego de Condiciones Definitivo de la Selección abreviada de Subasta Inversa SASI_VA_6083_2026, y sus anexos, en la página del Portal Único de Contratación SECOPII, www.colombiacompra.gov.co, en la fecha establecida en el cronograma del proceso de selección.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer el cronograma para las etapas del proceso de la Selección abreviada de SASI_VA_6083_2026. (anexo).

ARTÍCULO CUARTO: Convocar públicamente a las veedurías ciudadanas interesadas, a través de la página web www.colombiacompra.gov.co, para efectos de realizar el control social pertinente sobre la presente Selección abreviada de menor cuantía N° SASI_VA_6083_2026.

ARTÍCULO QUINTO: Limitar el proceso A MIPYME DEPARTAMENTAL, toda vez que, dentro del término estipulado en el cronograma, se recibieron más de dos (2) solicitudes de LIMITACIÓN A

MIPYME COLOMBIANAS QUE TENGAN DOMICILIO EN EL DEPARTAMENTO EN DONDE SE VA A EJECUTAR EL CONTRATO en el CASO PARTICULAR ANTIOQUIA. Por lo tanto, el proceso está abierto a cualquier interesado que ostente los requisitos y podrán presentar propuestas hasta el día estipulado para el cierre, de conformidad con el Decreto de 1082 de 2015 en su artículo No 2.2.1.2.4.2.2.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar la presente Resolución en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II), página Web www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO
Firmado digitalmente por OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO
Fecha: 2026.10.14 14:28:54 -05'00'

OSCAR ALBERTO GAVIRIA PALACIO
VICERRECTOR ADMINISTRATIVO
Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	JARINSON HINESTROZA ARROYO Abogado - Contratista Vicerrectoría Administrativa	Jarinson Hinestroza A	14/10/2026
Revisó y Aprobó	LEONARDO ENRIQUE SANDOVAL SIMANCA Director Jurídico		14/10/2026
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		